

PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la información ambiental en los medios de comunicación 2017

Índice

1. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?....	3
2. ¿Cuánto pueden durar los proyectos?	3
3. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?	3
4. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?	4
5. ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?	4
6. ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?.....	4
7. ¿Es necesario entregar el documento “solicitud firmada por el representante legal”?	4
8. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web?	5
9. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?	5
10. ¿Dónde encontrar los modelos oficiales establecidos?	5
11. ¿Se puede modificar el formato del Marco Lógico ?.....	6
12. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?.....	6
13. ¿Cómo cuantifico los costes de personal propio dedicado parcialmente al proyecto?	7
14. ¿Qué diferencia hay entre la subcontratación y la contratación?.....	7
15. ¿Qué se puede subcontratar en el marco del proyecto?	8
16. ¿Cuál es el porcentaje de cofinanciación?.....	9
17. ¿Podría buscar financiación externa para la ejecución de mi proyecto?	9
18. ¿Puede un proyecto contar con socios en su ejecución?	9
19. ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?	10
20. ¿Cómo se justifican las ayudas?	10

- 21. ¿En la justificación económica se aceptan pagos en metálico realizados por el personal implicado en el proyecto? 10**
- 22. ¿Se aceptan gastos anteriores al inicio del proyecto? 10**
- 23. ¿Cuándo se recibe la ayuda?..... 11**
- 24. ¿Están limitados los caracteres del formulario de solicitud? 11**

CUESTIONES A TENER EN CUENTA

Se recomienda leer atentamente las Bases Regulatoras y la Convocatoria antes de proceder a la revisión del documento de **PREGUNTAS FRECUENTES**. Este documento podrá ser modificado en función de las preguntas recibidas durante el proceso de la convocatoria.

1. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

NO. Los formatos para el envío de información deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria de 2017. La entrega de información en formatos diferentes o formatos de otras convocatorias previas de la FB se considerarán motivo de exclusión y las propuestas enviadas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

2. ¿Cuánto pueden durar los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de 1 año (12 meses), si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor, en cuyo caso será necesario que se justifique esta cuestión. El proyecto puede comenzar antes de la resolución de la Convocatoria.

3. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes.

4. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?

El plazo para presentar solicitudes finaliza el 15 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas (hora peninsular).

5. ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?

No, toda la información o documentación, recibida por vías distintas a la herramienta informática habilitada para esta convocatoria será excluida del proceso de evaluación.

6. ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?

Se podrá presentar **una única solicitud** por entidad (mismo CIF). En todo caso, la herramienta informática está modulada para impedir que se presenten más solicitudes de la indicada en la convocatoria.

7. ¿Es necesario entregar el documento “solicitud firmada por el representante legal”?

Sí. El proyecto presentado a la Convocatoria de Ayudas debe tener esta solicitud firmada por el representante legal de la entidad, este documento es requerido en la Fase I (Fase de solicitud). Si este documento firmado por el representante legal no está enviado, la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación. No se considera presentado y válido un documento Word con una imagen de la firma escaneada.

8. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web?

Es un documento que sirve para identificar a las entidades que en años anteriores han sido beneficiarias de alguna de las Convocatorias de Ayudas y que, por tanto, presentaron los documentos administrativos correspondientes de la entidad. De esta manera, si vuelve a resultar beneficiaria en esta convocatoria, salvo que se haya producido modificación en los mismos, no será necesario que los vuelva a presentar.

Podrá encontrar el número de registro de beneficiario de su entidad, en la web de la Fundación Biodiversidad dentro de cada una de las Convocatorias de Ayudas, junto al resto de la documentación.

Si no ha resultado beneficiaria con anterioridad, deje este apartado en blanco.

9. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?

Hay tres motivos por los que una propuesta puede quedar excluida:

1. No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas.
2. La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
3. No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria dentro de los plazos establecidos.

10. ¿Dónde encontrar los modelos oficiales establecidos?

Los modelos obligatorios establecidos pueden descargarse de la herramienta on-line:

- Solicitud firmada por el representante legal
- Modelo de Marco Lógico
- Modelo de Recursos Humanos
- Modelo de Cronograma
- Modelo de Presupuesto

El itinerario para encontrarlos es el siguiente:

1. Acceder a la herramienta.
2. Introducir los datos de la persona de contacto.
3. Elegir la Convocatoria a la que desea acceder:



Convocatoria	Estado		
Convocatoria de Ayudas de la Fundación Biodiversidad, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para la Realización de Actividades en el Ámbito de la biodiversidad Terrestre, Biodiversidad Marina y Litoral, el Cambio Climático y la Calidad Ambiental	ABIERTA	Ver Documentación Informativa	Cumplimentar Solicitud
Convocatoria de Ayudas de la Fundación Biodiversidad, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el desarrollo de Actividades de Colaboración y Representación ante la Adm. General del Estado, la UE y ante las Organizaciones de Carácter Internacional	ABIERTA	Ver Documentación Informativa	Cumplimentar Solicitud
Convocatoria de Ayudas para el fomento de la Información Ambiental	ABIERTA	Ver Documentación Informativa	Cumplimentar Solicitud

4. Pinchar en “Ver Documentación Informativa”.

11. ¿Se puede modificar el formato del Marco Lógico ?

No, no se puede modificar el formato facilitado por la FB, ya que su modificación es motivo de exclusión. El Marco Lógico es la documentación básica para la evaluación y el seguimiento del proyecto. Es por tanto de su máximo interés rellenar con especial cuidado este documento. Le recomendamos leer con detenimiento las indicaciones para su cumplimentación y el ejemplo puesto a su disposición en la documentación de esta convocatoria. En convocatorias pasadas, muchos proyectos han fallado en definir adecuadamente los distintos apartados del Marco Lógico. En esta convocatoria 2017, se ha actualizado el Marco Lógico para tratar de facilitar su cumplimentación.

12. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados suelen recibir una puntuación mayor. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto y, por tanto, medibles a la finalización de éste.

13. ¿Cómo cuantifico los costes de personal propio dedicado parcialmente al proyecto?

En el modelo proporcionado por la FB para describir los Recursos Humanos necesarios para la ejecución del proyecto, está la figura de personal propio de la entidad (personal que tiene contrato indefinido con la entidad y que tendrá una dedicación parcial al mismo). En este caso se imputará el coste de su nómina y seguros sociales en el porcentaje que dedique cada mes que esté involucrado en el proyecto. El máximo de imputación, indicado en la convocatoria, es de un 85% cada mes.

14. ¿Qué diferencia hay entre la subcontratación y la contratación?

SUBCONTRATACIÓN: contratación de un servicio que, en condiciones normales, podría realizar la entidad con sus propios medios tanto humanos como materiales. Concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la ayuda también es subcontratación.

El concepto de subcontratación se define en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones:

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Indicar además que el RD 887/2006 que aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, establece que su artículo 68 apartado 1 que:

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS: incluye la contratación de todos aquellos servicios que la entidad no puede realizar con sus propios medios humanos y materiales:

- Ejecución de obra.
- Suministro de bienes.
- Prestación de servicios por empresas de consultoría.
- Asistencia técnica.

15. ¿Qué se puede subcontratar en el marco del proyecto?

La entidad no podrá subcontratar en ningún caso más de un 50% del importe de la actividad. Además, de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones establece en sus apartados 2 y 3:

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

La entidad no podrá subcontratar a personas o entidades descritas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

16. ¿Cuál es el porcentaje de cofinanciación?

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el 70% de cofinanciación del total del presupuesto del proyecto presentado.

El presupuesto total de los proyectos no está limitado en modo alguno, sin embargo, el importe máximo que se puede conceder por parte de la FB, definido por la Convocatoria, es de 100.000,00€.

17. ¿Podría buscar financiación externa para la ejecución de mi proyecto?

Sí, siempre que la suma de ambas financiaciones, la externa y la de la FB, no superen el importe total del presupuesto. La entidad en todo caso deberá informar a la FB de la solicitud u obtención de otras ayudas para su proyecto.

18. ¿Puede un proyecto contar con socios en su ejecución?

No. En la presente Convocatoria la entidad no podrá contar con la colaboración de socios que ejecuten parte del presupuesto y actividades del proyecto.

19. ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?

El beneficiario podrá solicitar a la FB el pago anticipado de hasta un 40% de la ayuda otorgada. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

20. ¿Cómo se justifican las ayudas?

Según se indica en el punto 15 de las Bases Regulatoras en todos los casos la entidad deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida por la FB.

21. ¿En la justificación económica se aceptan pagos en metálico realizados por el personal implicado en el proyecto?

Sí, aunque no se podrán realizar pagos en metálico por importe superior a 500€ (punto 16 de las BBRR). Para justificar el pago será necesario presentar un recibí u hoja de gastos para estos pagos y que se identifique el personal que lo ha realizado, para ello deberá constar en el cuadro de RRHH (modelo facilitado por la FB junto a la solicitud).

22. ¿Se aceptan gastos anteriores al inicio del proyecto?

No, ya que el cronograma lo indica la entidad solicitante. Existe la excepción para el material inventariable y, en su caso, para la asistencia a una reunión inicial convocada por la propia FB, de acuerdo al punto 16 de las BBRR.

23. ¿Cuándo se recibe la ayuda?

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de **dos meses** desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa final requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

24. ¿Están limitados los caracteres del formulario de solicitud?

Sí. El formulario de solicitud dispone de una limitación en aquellos apartados que se solicita una descripción un poco detallada de cuestiones relacionadas con el proyecto, como el resumen, acciones, etc. entre otros. Esta limitación es de 1.000 caracteres.

No obstante, siempre se pueden incluir enlaces a páginas/documentos/etc. que se consideren de interés y que completen la explicación y justificación dada por la entidad.